

“El Peruano” y su publicación en el portal web institucional: www.munichaclacayo.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2251502-1

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Chaclacayo

ORDENANZA N° 501-2023-MDCH

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha,

VISTOS: El Informe N° 116-2023-SGSC-GSC/MDCH de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 114-2023-GSC-MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el memorándum N° 289-2023-MACV-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 224-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 213-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargada de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) a nivel distrital; contando para el cumplimiento de sus funciones con una Secretaría Técnica;

Que, por su lado el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece como una de las funciones del CODISEC la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción

Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a su vez el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; precisándose que los mismos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, aprobó, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes Regionales, Provinciales y Distritales de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana” cuyo numeral 7.3.2.1 y 7.3.2.2 indica que el presidente del CODISEC, propone ante el Concejo Municipal la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 lo cual se realizará mediante Ordenanza, incorporándolo al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 116-2023-GSC/SGSC/CODISEC-CH el Subgerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC da cuenta que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chaclacayo, tras ser elaborado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y presentado en la VI Sesión del CODISEC fue validado en forma unánime por los integrantes del CODISEC;

Que, a través del Informe Legal N° 224-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chaclacayo;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con el voto en MAYORIA de sus miembros asistentes, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chaclacayo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza y se publica en el Portal Institucional: www.munichaclacayo.gob.pe.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Chaclacayo, remita copia certificada de la presente Ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en un plazo de (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional (www.munichaclacayo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2251502-2